

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000176-2022-CE-PJ



Artículo Primero.- Disponen, a partir del 16 de mayo de 2022, la entrada en vigencia de la nueva funcionalidad de Registro y Asignación Electrónica de Curadores Procesales; así como, el uso obligatorio del Módulo Curador, implementado en el Sistema Integrado Judicial - SIJ, que permite la asignación electrónica de curadores procesales por parte de los jueces y juezas de los Juzgados Especializados, Mixtos y de Paz Letrados de las especialidades Civil y Familia de las Cortes Superiores de Justicia del país; la cual se efectuará de manera aleatoria y equitativa.

En aquellas Cortes Superiores de Justicia donde no se encuentre registrado curador procesal alguno, se procederá a su asignación conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 61º y siguientes del Código Procesal Civil.

Artículo Segundo.- Disponen que el registro y mantenimiento de la nómina de curadores procesales es responsabilidad de la Oficina de Servicios Judiciales o la que haga sus veces en cada una de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional; y asimismo, que los magistrados de los Juzgados Especializados, Mixtos y de Paz Letrados de las especialidades Civil y Familia realicen la asignación del curador haciendo uso del del Módulo Curador, implementado en el Sistema Integrado Judicial - SIJ.

Artículo Tercero.- Disponen la asistencia obligatoria de jueces, juezas, responsable y personal del área de Servicios Judiciales e Informáticos de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, a las capacitaciones que brindará la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial.
de la referida funcionalidad.

Artículo Cuarto.- Disponen que los Gerentes y/o Administradores Distritales; así como, los Coordinadores de Informática de las Cortes Superiores de Justicia del país, serán los responsables de verificar que la implementación de la nueva funcionalidad de Registro y Asignación Electrónica de Curadores Procesales, se lleve de manera exitosa.

Artículo Quinto.- Disponen que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia son los responsables de hacer cumplir en sus respectivos distritos judiciales, las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo; en tal sentido, las Presidencias de las Cortes Superiores, a través de la emisión de resoluciones administrativas de presidencia y los estamentos respectivos de su Distrito Judicial, deberán procurar que los Juzgados Especializados, Mixtos y de Paz Letrados hagan uso obligatorio del Módulo Curador, implementado en el Sistema Integrado Judicial - SIJ, el cual permite la Asignación Electrónica de Curadores Procesales.

Artículo Sexto.- Disponen que los Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia cumplan, mediante la resolución administrativa correspondiente, con designar en sus respectivas Cortes Superiores al Coordinador de Servicios Judiciales, nuevo perfil creado en el Sistema Integrado Judicial - SIJ, quien se encargará del registro de los abogados que han sido presentados en la nómina de Curadores Procesales de los Colegios de Abogados y a los abogados habilitados en general, que aspiren a formar parte del Registro de Curadores Procesales; así como, del mantenimiento respectivo de los datos de los curadores en el Módulo Curador.

Artículo Séptimo.- Disponen que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, presente propuesta de instructivo para la implementación de la referida funcionalidad.